

### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Decreta medida cautelar-010--

Demandante(s):Refinancia S.A.Documento: 900.060.442-3Demandado (s):Sandra Mireya Garces Suarez.Documento: 63.353.171

Radicado : 68001400300820060097101 J04

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede proveniente del apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. G. P., el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros susceptibles de medida cautelar de propiedad de la demandada SANDRA MIREYA GARCES SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°63.353.171, que se encuentren en cuentas corrientes y de ahorros, CDTS, títulos de capitalización, o cualquier otro título bancario o financiero, en :

BANCO FALABELLA,

BANCO POPULAR.

ADVIRTIÉNDOSE QUE EN EL EVENTO EN QUE SE ENCUENTREN RECURSOS INEMBARGABLES, SE ABSTENGAN DE PONERLOS A DISPOSICIÓN, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan.

**LIBRAR** el respectivo comunicado al pagador, con la advertencia que el monto a descontar **SE LIMITA HASTA LA SUMA DE \$85.255.000 M/CTE** y se les advierte, que de conformidad con lo contemplado en el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 del Código General del Proceso, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 008 fijado el día de hoy 20/01/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



Mlmc



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Indíquese además, que dichos dineros deberán ser dejados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales de la que para el efecto es titular en el Banco Agrario de Colombia número **680012041802**.

**SEGUNDO:** Una vez librados los oficios ordenados en el ordinal anterior, por Secretaría, **ENVIAR** con copia al correo electrónico <a href="mailto:maenbasie@gmail.com">maenbasie@gmail.com</a>, déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 008 fijado el día de hoy 20/01/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



# Firmado Por: Angel Uriel Gelves Pineda Juez Juzgado Municipal De Ejecución Civil 004

# Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac5c8e666f8cf7fb822661faa31d68f556c97796441d924f4ddae41f1cc7491**Documento generado en 19/01/2023 02:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica